

la persona ha hecho, hace poco, alguna falta voluntaria sobre el mismo punto, aunque la haya confesado, la cosa es mas dudosa, y la seguridad, prohibida.

posible, un ejercicio corporal moderado; que mantenga la paz, la union, la alegría en todos los corazones; que conceda á las que lo necesiten, pero con moderacion, para no ocasionar otro mal, algun tiempo de disipacion y de recreacion propio para aliviarlas, sin embargo, siempre con arreglo al estado y al espíritu religioso, dejándolas obrar con libertad, sin molestarlas con reprensiones fuera de tiempo.

3.º Las enfermedades graves. A las que estén atacadas de esta clase de enfermedades, debe dar la maestra las señales mas sensibles de ternura y de compasion. Debe visitarlas con empeño, servir las, cuidar de que nada les falte, así en el alma como en el cuerpo; en fin, procurarles con el mayor cuidado todos los consuelos que tienen derecho de esperar de una buena madre, sin distincion de edad, de condicion, de fortuna, de carácter etc.

APENDICE.

COMO PODRA APRECIAR LA MAESTRA LA VOCACION DE SUS HIJAS, Y QUE CUENTA DEBE DAR DE ELLO AL CAPITULO, CUANDO SEAN PROPUESTAS PARA EL HABITO Ó LA PROFESION.

Para apreciar bien la vocacion de sus hijas, debe la maestra ecsaminar maduramente delante de Dios, como ya lo hemos dicho antes: 1.º qué motivos las han determinado á alejarse del mundo y á encerrarse en el claustro; 2.º cuáles las han determinado á permanecer en éste despues de haber entrado; 3.º cómo han pasado el tiempo de sus pruebas.

1.º *Qué motivos las han determinado á alejarse del mundo y encerrarse en el claustro.*—Si las causas que las han conducido á este paso, son el desprecio del mundo, el de-

de cada orden, sino un caso, que tiene fuerza de ley, y que es considerada como tal por la Iglesia y por los Doctores Católicos.

seo del cielo, el de hacer penitencia, el de seguir é imitar á Jesucristo, su vocacion tiene un carácter sobrenatural y divino; la maestra puede considerarla como buena en su principio.

Si los motivos que les han hecho acometer tal empresa, son un reves de fortuna, ó algun obstáculo al cumplimiento de sus proyectos, ó algun deseo terrestre, etc., entonces su vocacion no parece tener en su principio un carácter divino. No obstante, como Dios en su misericordia se sirve algunas veces de esta clase de medios para arrancar del mundo á ciertas almas y conducir las á sus fines, la maestra debe considerar la vocacion de éstas como dudosa.

2.º *La maestra ha de ecsaminar los motivos que han determinado á sus hijas á permanecer en el claustro despues de haber entrado.*—Las que han entrado por motivos puros y sobrenaturales, se fijan por lo comun en el claustro y permanecen en él por los mismos motivos, formándose allí en la sólida piedad, y por consiguiente adquiere su vocacion un grado mas de certidumbre.

Respecto de las que han entrado por razones humanas, si Dios se ha servido de éstas

para romper los lazos que las ataban al mundo, y para atraerlas á él, cuando han entrado, la gracia se apodera de un modo mas ó menos rápido de su espíritu y de su corazon, las desprende de la tierra y de las criaturas, las eleva poco á poco hácia el cielo y hácia Dios, escita en su corazon saludables remordimientos, hace nacer en él el espíritu de penitencia, un deseo puro y santo de abrazar, por Dios solo, una vida sublime que ellas no conocian ni habian pensado en ella sino por motivos bajos y miserables: entonces, la vocacion de estas personas toma un carácter muy seguro y aun muy consolador; la fidelidad á la gracia y la perseverancia le darán su último carácter de evidencia.

Si, por el contrario, nada ha habido que no sea humano en la determinacion de tales personas; si les ha sido sugerida por el enemigo de la salud, que quiere estraviarlas y perderlas, la gracia no habla á sus corazones, perseveran en su ceguedad, sin arrepentimiento de lo pasado, sin resolucion para lo futuro; el mundo y la vida presente continúan siendo sus ídolos; se aficionan al claustro, á falta de otra cosa mejor, y permanecen en él lo mismo que entraron: entonces su vocacion es mucho mas dudosa.

de cada orden, sino un ~~...~~
que tiene fuerza de ley, y que es considerada como tal por la Iglesia y por los Doctores Católicos.

3º *La maestra ha de examinar cómo han pasado sus hijas en el claustro el tiempo de sus pruebas: esto es de suma importancia.*

Se concede el tiempo del postulado y del noviciado, á las que aspiran á la vida religiosa, para *destruir en ellas al hombre viejo*, segun la espresion del apóstol, y *para hacer nacer al hombre nuevo*. Durante este tiempo precioso, deben trabajar incesantemente en mortificar sus pasiones y corregir los defectos de su carácter. Sobre todo, deben domar su orgullo, sufriendo con paciencia que les corrijan sus faltas, que las reprendan, que las humillen. Deben abrazar con celo las diversas prácticas de penitencia que se usan en su monasterio; acostumbrarse á renunciar á su propio saber, á sus propias luces, á su voluntad, á su libertad, á sus comodidades y á su bienestar: á obedecer de una manera ciega, ya sea que les manden cosas fáciles ó difíciles, conformes ó contrarias á sus gustos; á sostener los oficios largos de dia y de noche, los ayunos y las abstinencias de la orden, la pobreza del alimento, la tosquedad del vestido; en una palabra, todo cuanto el instituto en que quieren entrar pueda ofrecer de prácticas y obras repugnantes á la naturaleza.

Las postulantes y las novicias que animosamente han desempeñado estos deberes durante el tiempo de sus pruebas, y que están bien determinadas á seguir esta conducta, pueden considerarse como que tienen una vocacion buena y asegurada, ya sea que sus primeros pasos hayan tenido por principio motivos sobrenaturales, ó ya que los hayan tenido menos nobles, pero retractados despues y reemplazados por otros mas puros.

Las que durante el tiempo de sus pruebas no han cumplido estas condiciones sino con pereza, poco cuidado ó solo por intervalos, debe considerarse que tienen una vocacion dudosa, sobre todo si desde un principio no entraron por motivos puros y sobrenaturales. Seria muy peligroso admitir á tales personas á la profesion sin someterlas á unas pruebas mas largas, y antes de haber percibido en ellas un cambio muy notable; ni tampoco se podria sin algun peligro, admitirlas á tomar el hábito antes de haberlas experimentado ampliamente: raras veces despues de este paso se obtiene de ellas lo que se habia obtenido antes; al contrario, considerándose mas seguras de su recepcion, se vuelven menos vigilantes, menos generosas, é incurrn muy fre-

de cada orden, sino un...
que tiene fuerza de ley, y que es considerada como tal por la Iglesia y por los Doctores Católicos.

cuentemente en una relajacion deplorable, que hace forzoso el despedirlas.

Las personas que con mas particularidad necesitan que se les pruebe mejor, y que no se admitan sino despues de un cambio muy marcado, son las que tienen un carácter melancólico, curioso, chismoso, intrigante, enredador. Es útil tambien desconfiar de los caracteres mentirosos, ligeros, caprichudos, hipócritas, orgullosos y altaneros, raros, extravagantes, etc., á menos que no haya en todos ellos un cambio radical y firme; son la cruz de los monasterios, pues cuando no han sufrido algun cambio antes de la profesion, ya casi nunca le obtienen despues.

En fin, las que durante pruebas prolongadas, de ningun modo han cumplido con las condiciones que hemos espuesto, ni han trabajado eficazmente en domar sus pasiones, en reformar su genio, que no se han aplicado á las virtudes ni á las prácticas del estado santo que quieren abrazar, deben ser consideradas como que no tienen vocacion, aun quando tengan las costumbres mas puras, las cualidades mas raras, los talentos mas distinguidos y el dote mas rico: en efecto, todas estas ventajas manifiestan que la adquisicion de ta-

les personas seria muy preciosa para una comunidad, si Dios las llamase á la vida religiosa; pero de ninguna manera prueban que sean llamadas á ella; mientras que su infidelidad habitual en la práctica de las virtudes y de los deberes de este santo estado, inspira muchas dudas sobre ese punto.

La maestra, despues de haber pesado así delante de Dios la vocacion de sus hijas, despues de haber ecsaminado con madurez si es buena, dudosa ó falsa, debe hacer de ello al capítulo, de concierto con su superiora, una relacion minuciosa y *muy exacta*, sin disimular nada. ni de lo bueno ni de lo malo que vea en ellas.—Debe hacer esta relacion exacta y sin disimular nada:

1.º Porque no conociendo las religiosas vocales, por lo comun, á las personas que deben ser el objeto de su voto, sino por las informaciones que reciben acerca de éstas, no podrian, si dichas informaciones fuesen inesactas ó incompletas, pronunciar con conocimiento de causa.

2.º Porque si á consecuencia de la poca exactitud de la relacion que se les hace, las vocales admitieran una persona que no tiene vocacion, ó desechasen otra que la tiene bue-

de cada orden, sino un ~~...~~
que tiene fuerza de ley, y que es considerada como tal por la Iglesia y por los Doctores Católicos.

na y sólida, la maestra sería responsable de esto. Responsabilidad terrible: en efecto, ¿qué responderá á Dios, si por culpa suya, una persona que tiene buena vocacion, que Dios mismo habia querido ponerla al abrigo de los peligros del mundo conduciéndola á la soledad, llega á ser desechada y se pierde? ¿Qué responderá si una alma que no es llamada llega á ser admitida, y se hace para su comunidad, no solamente una pesada carga, sino tambien un objeto de escándalo y hasta un principio de peligro y de ruina? Nunca estará por demas el cuidado, la exactitud y la franqueza de la maestra en la relacion que haga al capítulo, si quiere poner á salvo su conciencia.

Una grande dificultad, ó imposibilidad moral: porque todos los teólogos admiten esta accion: *Las leyes positivas no obligan, cuando su cumplimiento es imposible.*

NOTICIA

PARA USO DE LAS MAESTRAS,

SOBRE LA OBLIGACION IMPUESTA A LAS RELIGIOSAS., DE RECITAR EL OFICIO DIVINO, Y SOBRE EL MODO CON QUE DEBEN DESEMPENAR ESTA OBLIGACION.

I.

Obligaciones impuestas á las religiosas sobre este punto.—Circunstancias en que estas obligaciones cesan ó son modificadas. †

Las religiosas de coro están obligadas, bajo pena de pecado mortal, á recitar el Oficio divino indicado en sus constituciones aprobadas por la autoridad competente, á menos que no tengan para ello legítima dispensa: deben recitarle en el coro, ó si no pudieren, en particular. Esta obligacion tiene por fundamento, no los votos religiosos ó las reglas de cada órden, sino un uso, una costumbre que tiene fuerza de ley, y que es considerada como tal por la Iglesia y por los Doctores Católicos.